



Trujillo, 23 de Junio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000167-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC de fecha 11 de agosto del 2022 el cual solicita realizar polarizados de lunas y pago de permisos para circular con luna polarizada para dos camionetas, y el Oficio N° 000271-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 17 de agosto del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto del 2022 mediante Oficio N° 000167-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC, la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita polarizado de lunas y tapasol, y pago para permiso para circular con lunas polarizadas de 02 camionetas SUV 4X4 marca Toyota modelo FORTUNER con placas de rodaje ERI-440 y ERA-889:

Que, con fecha 17 de agosto del 2022 mediante Oficio N° 000271-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita tramitar el permiso de polarizado para 2 camionetas adquiridas con año de fabricación 2022, para ello se requiere realizar un pago por el monto de S/142.80 debiendo ser cancelado en el Banco de la Nación al Código 08362 por derecho de trámite. A su vez, que dicha oficina solicita el financiamiento del polarizado de lunas, seguro de espejos cable y laminado, por el monto s/ 1,680.00 pago que debe ser cancelado al contado, además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/.1,822.80 (un mil ochocientos veintidós y 80/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Carlos Alberto Layza





Castillo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.1,822.80 (un mil ochocientos veintidós y 80/100 soles), afectado a la Meta 52, en las específicas 2.3.2.4.5.1 (S/. 1680.00) y 2.3.2.7.11.99 (S/. 142.80), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Carlos Alberto Layza Castillo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.1,822.80 (un mil ochocientos veintidós y 80/100 soles), afectado a la Meta 52, en las específicas 2.3.2.4.5.1 (S/. 1680.00) y 2.3.2.7.11.99 (S/. 142.80), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

